

ANEXOS DOCUMENTALES

Resolución 1368 (2001)

Aprobada por el Consejo de Seguridad
en su 4370ª sesión, celebrada el 12 de septiembre de 2001

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Decidido a combatir por todos los medios las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo,

Reconociendo el derecho inmanente a la legítima defensa individual o colectiva de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena inequívocamente* en los términos más enérgicos los horribles ataques terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, Washington, D.C. y Pennsylvania y considera que esos actos, al igual que cualquier acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa* su más sentido pésame y sus más profundas condolencias a las víctimas y sus familias, así como al pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

3. *Insta* a todos los Estados a que colaboren con urgencia para someter a la acción de la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos ataques terroristas y subraya que los cómplices de los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos y los responsables de darles apoyo o asilo tendrán que rendir cuenta de sus hechos;

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que redoble sus esfuerzos por prevenir y reprimir los actos de terrorismo, entre otras cosas cooperando más y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999;

5. *Expresa* que está dispuesto a tomar todas las medidas que sean necesarias para responder a los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001 y para combatir el terrorismo en todas sus formas, con arreglo a las funciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1373 (2001)

Aprobada por el Consejo de Seguridad
en su 4385ª sesión,
celebrada el 28 de septiembre de 2001
El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1269 (1999) de 19 de octubre de 1999 y 1368 (2001) de 12 de septiembre de 2001,

Reafirmando también su condena inequívoca de los ataques terroristas ocurridos en Nueva York, Washington, D.C., y Pennsylvania el 11 de septiembre de 2001, y expresando su determinación de prevenir todos los actos de esa índole,

Reafirmando asimismo que esos actos, al igual que todo acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y confirmado en la resolución 1368 (2001),

Reafirmando la necesidad de luchar con todos los medios, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales representadas por los actos de terrorismo,

Profundamente preocupado por el aumento, en varias regiones del mundo, de actos de terrorismo motivados por la intolerancia o el extremismo,

Insta a los Estados a trabajar de consuno urgentemente para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, en particular acrecentando su cooperación y cumpliendo plenamente los convenios internacionales contra el terrorismo que sean pertinentes,

Reconociendo la necesidad de que los Estados complementen la cooperación internacional adoptando otras medidas para prevenir y reprimir en sus territorios, por todos los medios legales, la financiación y preparación de esos actos de terrorismo,

Reafirmando el principio establecido por la Asamblea General en su declaración de octubre de 1970 (2625) (XXV) y confirmado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1189 (1998), de 13 de agosto de 1998, a saber, que todos los Estados tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otro Estado o de participar en ellos, y de permitir

actividades organizadas en su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que todos los Estados:

a) Prevengan y repriman la financiación de los actos de terrorismo;

b) Tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo;

c) Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, inclusive los fondos obtenidos o derivados de los bienes de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades asociadas con ellos;

d) Prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella, de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes;

2. *Decide también* que todos los Estados:

a) Se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas que participen en la comisión de actos de terrorismo, inclusive reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas y eliminando el abastecimiento de armas a los terroristas;

b) Adopten las medidas necesarias para prevenir la comisión de actos de terrorismo, inclusive mediante la provisión de alerta temprana a otros Estados mediante el intercambio de información;

c) Denieguen refugio a quienes financian, planifican o cometen actos de terrorismo, o prestan apoyo a esos actos, o proporcionan refugios;

d) Impidan que quienes financian, planifican, facilitan o cometen actos de terrorismo utilicen sus territorios respectivos para esos fines, en contra de otros Estados o de sus ciudadanos;

e) Aseguren el enjuiciamiento de toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo o preste apoyo a esos actos, y aseguren que, además de cualesquiera otras medidas de represión de esos actos que se adopten, dichos actos de terrorismo queden tipificados como delitos graves en las leyes y otros instrumentos legislativos internos y que el castigo que se imponga corresponda a la gravedad de esos actos de terrorismo;

f) Se proporcionen recíprocamente el máximo nivel de asistencia en lo que se refiere a las investigaciones o los procedimientos penales relacionados con la financiación de los actos de terrorismo o el apoyo prestado a éstos, inclusive por que respecta a la asistencia para la obtención de las pruebas que posean y que sean necesarias en esos procedimientos;

g) Impidan la circulación de terroristas o de grupos terroristas mediante controles eficaces en frontera y controles de la emisión de documentos de identidad y de viaje, y mediante la adopción de medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;

3. *Exhorta* a todos los Estados a:

a) Encontrar medios para intensificar y agilizar el intercambio de información operacional, especialmente en relación con las actividades o movimientos de terroristas individuales o de redes de terroristas; los documentos de viaje alterados ilegalmente o falsificados; el tráfico de armas, explosivos o materiales peligrosos; la utilización de tecnologías de las comunicaciones por grupos terroristas y la amenaza representada por la posesión de armas de destrucción en masa por parte de grupos terroristas;

b) Intercambiar información de conformidad con el derecho internacional y la legislación interna y cooperar en las esferas administrativas y judiciales para impedir la comisión de actos de terrorismo;

c) Cooperar, en particular mediante acuerdos y convenios bilaterales y multilaterales, para impedir y reprimir los ataques terroristas, y adoptar medidas contra quienes cometan esos actos;

d) Adherirse tan pronto como sea posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, inclusive el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999;

e) Fomentar la cooperación y aplicar plenamente los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999) y 1368 (2001);

f) Adoptar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales en materia de derechos humanos, antes de conceder el estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que el solicitante de asilo no haya planificado o facilitado actos de terrorismo ni participado en su comisión;

g) Asegurar, de conformidad con el derecho internacional, que el estatuto de refugiado no sea utilizado de modo ilegítimo por los autores, organizadores o patrocinadores de los actos de terrorismo, y que no se reconozca la reivindicación de motivaciones políticas como causa de denegación de las solicitudes de extradición de presuntos terroristas;

4. *Observa con preocupación* la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y la delincuencia transnacional organizada, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero, el tráfico ilícito de armas y la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales, y a ese respecto *pone de relieve* la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional, para reforzar la respuesta internacional a este reto y amenaza graves a la seguridad internacional;

5. *Declara* que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas y que financiar intencionalmente actos de terrorismo, planificarlos e incitar a su comisión también es contrario a dichos propósitos y principios de las Naciones Unidas;

6. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo, para verificar la aplicación de la presente resolución, con la asistencia de los expertos que se consideren apropiados, y *exhorta* a todos los Estados a que informen al Comité, a más tardar 90 días después de la fecha de aprobación de la resolución y con posterioridad conforme a un

calendario que será propuesto por el Comité, de las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución;

7. *Pide* al Comité que establezca sus tareas, presente un programa de trabajo en el plazo de 30 días después de la aprobación de la presente resolución y determine el apoyo que necesita, en consulta con el Secretario General;

8. *Expresa* su determinación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación plena de la presente resolución de conformidad con las funciones que se le asignan en la Carta;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Resolución 1377 (2001)

Aprobada por el Consejo de Seguridad
en su 4413ª sesión,
celebrada el 12 de noviembre de 2001
El Consejo de Seguridad,

Decide aprobar la declaración adjunta sobre los esfuerzos mundiales para combatir el terrorismo.

El Consejo de Seguridad,

Reunido a nivel ministerial,

Recordando sus resoluciones 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001,

Declara que los actos de terrorismo internacional constituyen una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales en el siglo XXI;

Declara también que los actos de terrorismo internacional constituyen un desafío para todos los Estados y para toda la humanidad;

Reafirma su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo, por ser criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera se cometan y quienquiera los cometa;

Destaca que los actos de terrorismo internacional son contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y que la financiación, la planificación y la preparación de actos de terrorismo internacional, así como todas las demás formas de apoyo a esos actos, son igualmente contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

Subraya que los actos de terrorismo ponen en peligro vidas inocentes y la dignidad y seguridad de los seres humanos en todas partes, amenazan el desarrollo social y económico de todos los Estados y menoscaban la estabilidad y la prosperidad mundiales;

Afirma que, para combatir el flagelo del terrorismo internacional, es imprescindible aplicar un enfoque coherente y amplio, con la participación y la colaboración activas de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional;

Destaca que los persistentes esfuerzos internacionales por promover la comprensión entre las civilizaciones y abordar los conflictos regionales y toda la gama de problemas de alcance mundial, entre ellos las cuestiones relativas al desarrollo, contribuirán a la cooperación y colaboración internacionales, que de por sí son necesarias para sostener la lucha más amplia posible contra el terrorismo internacional;

Acoge con beneplácito el compromiso de luchar contra el flagelo del terrorismo internacional, expresado por los Estados en los debates de las sesiones plenarias de la Asamblea General celebradas del 1° al 5 de octubre de 2001, entre otras ocasiones, *insta* a todos los Estados a adherirse lo antes posible a los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, y alienta a los Estados Miembros a avanzar en esta dirección;

Insta a todos los Estados a que adopten medidas urgentes para aplicar plenamente la resolución 1373 (2001) y a que se ayuden mutuamente en esta tarea, y *pone de relieve* la obligación de los Estados de denegar asistencia financiera y todas las demás formas de apoyo y de refugio a los terroristas y a los que apoyan el terrorismo;

Expresa su determinación de llevar adelante la aplicación de esa resolución en plena cooperación con todos los Miembros de las Naciones Unidas, y *acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta el momento por el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) para verificar la aplicación de esa resolución;

Reconoce que muchos Estados necesitarán asistencia para aplicar todas las medidas previstas en la resolución 1373 (2001), e *invita* a los Estados a informar al Comité contra el Terrorismo de los ámbitos en los que necesitarán apoyo;

En ese contexto, *invita* al Comité contra el Terrorismo a estudiar las formas en que pueda prestarse asistencia a esos Estados y, en particular, a considerar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales:

- *La promoción de prácticas idóneas en los ámbitos que abarca la resolución 1373 (2001), incluida la preparación de leyes modelo cuando sea pertinente,*
- *La disponibilidad de programas técnicos, financieros, de reglamentación, legislativos u otros programas de asistencia existentes que puedan facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001),*
- *La promoción de posibles sinergias entre esos programas de asistencia;*

Insta a todos los Estados a intensificar sus esfuerzos por eliminar el flagelo del terrorismo internacional.

Resolución 1378 (2001)

Aprobada por el Consejo de Seguridad
en su 4415ª sesión,
celebrada el 14 de noviembre de 2001
El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones anteriores relativas al Afganistán, en particular las resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, y 1363 (2001), de 30 de julio de 2001,

Apoyando los esfuerzos internacionales encaminados a erradicar el terrorismo, de manera acorde con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando también sus resoluciones 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, y 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001,

Reconociendo la urgencia de la situación de seguridad y política en el Afganistán, habida cuenta de los acontecimientos más recientes, en particular en Kabul,

Condenando a los talibanes por haber permitido que el Afganistán fuera utilizado como base para la exportación del terrorismo por la red Al-Qaida y otros grupos terroristas y por haber amparado a Usama Bin Laden, Al-Qaida y otros asociados y, en ese contexto, respaldando los esfuerzos del pueblo afgano por reemplazar al régimen talibán,

Acogiendo con beneplácito la intención del Representante Especial de convocar una reunión urgente de los distintos procesos en marcha en el Afganistán en un lugar apropiado e *instando* al Frente Unido y a todos los afganos representados en esos procesos a que acepten su invitación a esa reunión sin demora, de buena fe y sin poner condiciones previas,

Acogiendo con beneplácito la Declaración sobre la Situación en el Afganistán formulada el 12 de noviembre de 2001 por los Ministros de Relaciones Exteriores y otros representantes de alto nivel de los Seis más Dos, así como el apoyo ofrecido por otros grupos internacionales,

Tomando nota de las opiniones expresadas en la sesión del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Afganistán celebrada el 13 de noviembre de 2001,

Haciendo suyo el enfoque esbozado por el Representante Especial del Secretario General en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 13 de noviembre de 2001,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán,

Profundamente preocupado por la grave situación humanitaria y las continuas violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por los talibanes,

1. *Expresa* su decidido apoyo a los esfuerzos del pueblo afgano por establecer una administración nueva y de transición que conduzca a la formación de un gobierno que, tanto una como el otro, deberían:

- ser de base amplia, pluriétnicos y plenamente representativos de todo el pueblo afgano y estar empeñados en el mantenimiento de la paz con los vecinos del Afganistán,
- respetar los derechos de todo el pueblo afgano sin distinciones de género, etnia o religión,
- respetar las obligaciones internacionales del Afganistán, incluso cooperando plenamente en las actividades internacionales de lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de estupefacientes dentro del Afganistán y desde ese país, y
- facilitar la prestación urgente de asistencia humanitaria y el regreso ordenado de los refugiados y las personas desplazadas dentro del país, cuando la situación lo permita;

2. *Insta* a todas las fuerzas afganas a que se abstengan de realizar actos de represalia, respeten estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud de las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y garanticen la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, así como del personal de las organizaciones humanitarias;

3. *Afirma* que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función central en el apoyo a los esfuerzos del pueblo afgano por establecer con urgencia esa nueva administración de transición que dé lugar a la formación de un nuevo gobierno y *expresa* su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General en el desempeño de su mandato, e insta a los afganos, tanto a los que se encuentran en el Afganistán como en la diáspora, y a los Estados Miembros a que cooperen con él;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que presten:

- apoyo a esa administración y a ese gobierno, incluso mediante la ejecución de proyectos de efecto rápido,
- asistencia humanitaria urgente a fin de mitigar el sufrimiento del pueblo afgano que se encuentra en el Afganistán y de los refugiados afganos, incluso para la remoción de minas, y
- asistencia a largo plazo para la reconstrucción y rehabilitación social y económica del Afganistán y acoge con satisfacción las iniciativas encaminadas a ese fin,

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos para garantizar la seguridad en las zonas del Afganistán que ya no están bajo el control de los talibanes y, en particular, para asegurar que se respete a Kabul por ser la capital de todo el pueblo afgano, y especialmente para proteger a los civiles, a las autoridades de transición, al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, así como al personal de las organizaciones humanitarias;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

CONVOCATORIA A LA VIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA OEA

Septiembre 19 de 2001
(Consejo Permanente Resolución 796)

*El Consejo Permanente de la Organización
de los Estados Americanos,*

Consternado por los ataques terroristas perpetrados contra civiles inocentes de varios países que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en el territorio de los Estados Unidos de América;

Reconociendo la declaración aprobada el 11 de septiembre de 2001 por el vigésimo octavo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) celebrada en Lima, Perú, que condenó en sus más enérgicos términos los actos terroristas perpetrados en varias ciudades y reiteró la necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica para combatir este flagelo;

Considerando la declaración del Secretario General de la OEA del 11 de septiembre, en la cual condenó los cobardes actos de terrorismo perpetrados en los Estados Unidos de América y destacó que estas acciones no son solamente un ataque a los Estados Unidos sino también a todos los Estados democráticos y libres del mundo;

Recordando el derecho inmanente de los Estados Unidos y de cada uno de los Estados Miembros de actuar en ejercicio del derecho de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido por el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas;

Consciente de que el Artículo 2 de la Carta de la OEA proclama que uno de los propósitos esenciales de la Organización es proveer acción solidaria en caso de agresión;

Considerando que la realización de actos terroristas, así como el apoyo directo o indirecto a estos actos no son compatibles con el ejercicio efectivo de la democracia representativa y que ésta es indispensable para la estabilidad, paz y desarrollo de las Américas;

Convencido de que los perpetradores de estos actos terroristas dependen de una red internacional de apoyo que podría tener presencia en nuestro propio Hemisferio y de que los que ayudan, apoyan o protegen organizaciones terroristas son responsables por los actos de estos terroristas; y

Considerando el informe del Gobierno de los Estados Unidos que ha sido presentado al Consejo Permanente en esta fecha,

RESUELVE:

1. Condenar, como un ataque contra todas las Américas, los actos de terrorismo perpetrados dentro del territorio de los Estados Unidos de América, el 11 de septiembre de 2001, el cual resultó en el asesinato de miles de ciudadanos de muchos Estados Miembros de la OEA y de otras naciones.
2. Repudiar estos actos de terrorismo como una afrenta a la dignidad humana y al Estado de Derecho y como una amenaza a la paz y seguridad de las Américas y expresar la convicción de que esa amenaza a la democracia requiere de una acción unificada y concertada para proteger y defender el libre ejercicio de la democracia.
3. Reafirmar nuestra solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América en los esfuerzos de rescate y reconstrucción.
4. Exhortar a los Gobiernos de los Estados Miembros y a todos los otros gobiernos para que utilicen todos los medios necesarios a su alcance para perseguir, capturar y castigar a los responsables de esos ataques y para prevenir otros atentados.
5. Instar a todos los Estados Miembros para que apoyen los esfuerzos internacionales para someter a la justicia a los responsables de estos ataques terroristas y promover la cooperación interamericana, especialmente mediante el intercambio de información, con ese propósito.
6. Convocar para el 21 de septiembre de 2001, en la sede de la Organización de los Estados Americanos, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad con los artículos 61 al 65 de la Carta de la OEA para considerar la amenaza a la seguridad hemisférica que representa el terrorismo internacional.

RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMATERCERA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA OEA

(21 septiembre 2001, Washington, D.C.)

Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2001)

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos,

Lamentando profundamente los ataques terroristas perpetrados contra personas inocentes de muchas naciones que tuvieron lugar en el territorio de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001;

Reafirmando los principios y disposiciones contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas;

Recordando las resoluciones adoptadas en el marco del sistema interamericano de seguridad hemisférica y lucha contra el terrorismo;

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad A/RES/56/1 y S/RES/1368 (2201) del 12 de septiembre de 2001, mediante las cuales las Naciones Unidas condenaron enérgicamente los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América y exhortaron a todos los Estados a colaborar con urgencia para someter a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos y a redoblar sus esfuerzos para prevenir y reprimir los actos de terrorismo, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre los medios para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo internacional;

Considerando la declaración aprobada el 11 de septiembre de 2001 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su vigésimo octavo período extraordinario de sesiones, la cual condenó en los más enérgicos términos los actos terroris-

tas perpetrados en los Estados Unidos, que demostraron la necesidad de fortalecer la cooperación hemisférica para combatir este flagelo y su plena solidaridad con el pueblo y el gobierno de los Estados Unidos de América;

Teniendo en cuenta además que el Secretario General de las Naciones Unidas declaró el 12 de septiembre de 2001 que todas las naciones del mundo deben unirse solidariamente con las víctimas del terrorismo y en su determinación de tomar acción, tanto contra los propios terroristas como contra todos quienes les ofrecen cualquier tipo de refugio, asistencia o apoyo;

Teniendo presente la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados como Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando éstos tengan trascendencia internacional;

Recordando la Declaración de Principios de las Cumbres de las Américas de Miami, Santiago y la ciudad de Quebec;

Teniendo en cuenta la Declaración de Lima para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo y el Plan de Acción de Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo, adoptado en el marco de la Primera Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo en Lima, Perú, en abril de 1996, así como el Compromiso de Mar del Plata, adoptado en la Segunda Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo que propuso el establecimiento del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) y proporcionó los Lineamientos para la Cooperación Interamericana frente a Actos y Actividades Terroristas y las Medidas para Eliminar la Captación de Fondos para el Terrorismo,

Teniendo presente que mediante la resolución AG/RES. 1650 (XXXIX-O/99) la Asamblea General estableció el CICTE;

Reafirmando el rechazo absoluto de los pueblos y los gobiernos de las Américas a los actos y actividades terroristas que atentan contra la democracia y la seguridad de los Estados del Hemisferio;

Reconociendo el derecho inmanente a la legítima defensa individual y colectiva de conformidad con las Cartas de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas;

Convencidos de que la respuesta de los Estados Miembros ante la situación actual exige que se apliquen o adopten, de acuerdo con su legislación nacional, medidas urgentes, a nivel nacional e internacional, para combatir las amenazas a la paz, la democracia

y la seguridad del Hemisferio a raíz de los actos terroristas y que se someta a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos, así como a quienes les brinden asistencia, apoyo o protección;

Considerando también que la Carta Democrática Interamericana, adoptada por la Asamblea General en su vigésimo octavo período extraordinario de sesiones, el 11 de septiembre de 2001 reconoce el compromiso de los Estados Miembros de promover y defender la democracia, y que ningún Estado democrático puede permanecer indiferente a la clara amenaza que el terrorismo representa para las instituciones y libertades democráticas;

Reconociendo además que los actos terroristas, y el clima de inseguridad que generan, tienen efectos altamente perjudiciales para el comercio internacional, la industria del turismo y el mantenimiento de flujos de capital para la inversión, y que también se constituyen en una amenaza a la estabilidad económica y financiera, el progreso y la paz social en los países de nuestro Hemisferio;

Conscientes de que las nuevas amenazas a la seguridad hemisférica deben ser consideradas por la OEA de forma congruente con las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas, en particular la resolución 1368 del Consejo de Seguridad y la resolución A/RES/56/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tomando en cuenta la responsabilidad de todos los Estados de cooperar en la identificación, juicio y sanción de todos los responsables de los actos terroristas, que constituyen crímenes de la mayor gravedad y la necesidad imperativa de acelerar los procesos de extradición, en los casos que ésta procede;

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente los ataques terroristas perpetrados en el territorio de los Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001.

2. Expresar sus más sentidas condolencias y solidaridad con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos de América y, en particular, con las familias de las víctimas de este abominable crimen.

3. Exhortar a todos los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a adoptar medidas eficaces para impedir que

los grupos terroristas tengan capacidad de operar en sus territorios, haciendo notar que los responsables de dar ayuda, apoyo o protección a los autores, organizadores y patrocinadores de estos actos son igualmente cómplices de éstos.

4. Exhortar a todos los Estados a reforzar la cooperación, en los planos regional e internacional, para perseguir, capturar, enjuiciar, sancionar y, cuando corresponda, acelerar la extradición de los perpetradores, organizadores y patrocinadores de actos terroristas, así como fortalecer la cooperación judicial recíproca y el intercambio oportuno de información.

5. Reafirmar que la lucha contra el terrorismo debe realizarse con pleno respeto a la ley, a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, para preservar el estado de derecho, las libertades y los valores democráticos en el Hemisferio.

6. Exhortar a todos los Estados Miembros a promover la más amplia tolerancia y la convivencia armónica en sus sociedades, en reconocimiento de la diversidad racial, cultural, étnica y religiosa de las comunidades que componen nuestro Hemisferio y cuyos derechos y libertades fundamentales fueron recientemente reafirmados en la Carta Democrática Interamericana.

7. Instar a los Estados que no lo hayan hecho, a suscribir o ratificar, según sea el caso, la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, adoptada en Nueva York el 9 de diciembre de 1999.

8. Instruir al Consejo Permanente para que convoque lo antes posible una reunión del Comité Interamericano contra el Terrorismo, a fin de que identifique acciones urgentes dirigidas a fortalecer la cooperación interamericana para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en el Hemisferio.

9. Encomendar al Consejo Permanente la elaboración de un proyecto de Convención Interamericana contra el Terrorismo, con miras a presentarlo a la próxima Asamblea General de la Organización. Asimismo, instar a los Estados a estudiar la repercusión jurídica internacional de la conducta de las autoridades gubernamentales que apoyan con financiamiento, protección o amparo a personas y grupos terroristas.

10. Encomendar a la Comisión de Seguridad Hemisférica que acelere sus labores con miras a la Conferencia Especial sobre Seguridad, tomando en cuenta los aportes del CICTE, y formule recomendaciones específicas al Consejo Permanente.

11. Encomendar al Secretario General que preste la asistencia necesaria a la actividad del CICTE de conformidad con la resolución AG/RES. 1650 (XXIX-O/99).

12. Invitar a la Junta Interamericana de Defensa a que preste la asesoría necesaria a la Comisión de Seguridad Hemisférica, de conformidad con la resolución AG/RES. 1240 (XXIII-O/93) y cuando la Comisión así lo solicite.

VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LA OEA

(21 septiembre 2001, Washington, D.C.)

Amenaza terrorista en las Américas

(Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2001)

La Vigésimo Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR),

Considerando los ataques terroristas perpetrados contra personas inocentes de distintos países que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001 en el territorio de los Estados Unidos de América;

Recordando el derecho inmanente de los Estados de actuar en ejercicio del derecho de legítima defensa, individual y colectiva, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR);

Destacando que el artículo 2 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos proclama que uno de los propósitos esenciales de la Organización es fortalecer la paz y la seguridad del Continente y organizar la acción solidaria en caso de agresión;

Considerando que la obligación de asistencia mutua y defensa colectiva de las repúblicas americanas se vincula esencialmente con sus ideales democráticos y su voluntad de cooperar permanentemente en el cumplimiento de los principios y propósitos de una política de paz; y

Tomando nota de la resolución CP/RES. 797 (1293/01), del 19 de septiembre de 2001, aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), en la cual se convocó una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para actuar como Órgano de Consulta en aplicación del TIAR, con relación a los ataques terroristas perpetrados en los Estados Unidos de América, el 11 de septiembre de 2001,

RESUELVE:

1. Estos ataques terroristas contra los Estados Unidos de América son ataques contra todos los Estados americanos y, de conformidad con todas las disposiciones pertinentes del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) y el principio de solidaridad continental, todos los Estados Partes del Tratado de Río deberán brindar asistencia recíproca efectiva para enfrentar tales ataques y la amenaza de ataques similares contra cualquier Estado americano, y para mantener la paz y la seguridad del Continente.

2. Si un Estado Parte tiene elementos fundados para presumir que alguna persona en su territorio pueda haber participado o prestado cualquier asistencia en los ataques perpetrados el 11 de septiembre de 2001, que esté protegiendo a los perpetradores o que pueda estar involucrada en actividades terroristas, ese Estado Parte deberá utilizar todas las medidas disponibles conforme a la ley para perseguir, capturar, extraditar y castigar a estos individuos.

3. Los Estados Partes prestarán asistencia y apoyo adicional a los Estados Unidos y entre sí, según corresponda, en relación con los ataques del 11 de septiembre y a fin de prevenir futuros actos terroristas.

4. Los Estados Partes mantendrán al Órgano de Consulta debidamente informado sobre todas las medidas adoptadas de conformidad con esta resolución.

5. Mantener abierta la Vigésimo Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Órgano de Consulta, con el fin de asegurar la pronta y efectiva aplicación de esta resolución y, si fuere necesario, adoptar las medidas adicionales adecuadas para abordar este asunto.

6. Designar una comisión integrada por los representantes de cada Estado Parte del Tratado de Río en el Consejo Permanente de la OEA, a fin de realizar consultas adicionales y adoptar medidas para darle seguimiento a los criterios aquí adoptados.

7. Solicitar a todos los gobiernos americanos y a la Organización de los Estados Americanos que presten su total cooperación en la aplicación de esta resolución.

8. Encomendar al Consejo Permanente que tome las medidas pertinentes en cumplimiento de la Resolución RC.23/doc.7/01 adoptadas en la Vigésimo Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

9. Informar de inmediato al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el texto de la presente resolución y sobre cualquier decisión que pueda adoptarse con relación a este asunto.

REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DEL TIAR

(16 octubre 2001)

Apoyo a las medidas de legítima defensa individual y colectiva establecidas en la Resolución RC.24/Res. 1/01

La Comisión designada por la Vigésima Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Destacando el compromiso de los Estados Miembros con el mantenimiento y preservación de la paz y de la seguridad internacionales, de acuerdo con la Carta de la OEA y la Carta de las Naciones Unidas;

Recordando el derecho inmanente de los Estados de actuar en ejercicio del derecho individual y colectivo de legítima defensa, reconocido por la Carta de la OEA, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Tratado de Río) y la Carta de las Naciones Unidas;

Tomando nota de la Res.24/RES.1/01 del 21 de septiembre de 2001 adoptada en XXIV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado de Río, la cual dispone que "los ataques terroristas contra los Estados Unidos de América son ataques contra todos los Estados Americanos" y que "todos los Estados Parte del Tratado de Río deberán brindar asistencia recíproca efectiva para enfrentar tales ataques y la amenaza de ataques similares contra cualquier Estado americano y para mantener la paz y la seguridad del continente";

Considerando que la resolución RC.24.RES.1/01 dispone además, que "los Estados Partes prestarán asistencia y apoyo adicional a los Estados Unidos y entre sí, según corresponda, en relación con los ataques del 11 de septiembre y a fin de prevenir futuros actos terroristas";

Tomando nota de las medidas tomadas por los Estados Unidos de América y otros Estados, individual y colectivamente, en ejercicio de su derecho de legítima defensa, de acuerdo con la Carta de la OEA, el Tratado de Río y la Carta de las Naciones Unidas, y

Reafirmando el deber de los Estados Parte de aplicar efectivamente las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluyendo las resoluciones 1267, 1333 y 1373,

RESUELVE:

1. Que las medidas que están siendo aplicadas por los Estados Unidos y otros Estados, en ejercicio de su derecho inmanente a la legítima defensa individual y colectiva, cuentan con el pleno apoyo de los Estados Parte del Tratado de Río.

2. Que los Estados Parte del Tratado de Río ratifican su disposición de prestar asistencia y apoyo adicional a los Estados Unidos y entre sí, según corresponda, tomando en consideración todas las disposiciones del mencionado Tratado, en relación con los ataques de septiembre 11 y para prevenir y evitar futuros ataques armados cometidos por terroristas.

3. Que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas será informado inmediatamente sobre el texto de esta resolución y de cualquier otra decisión que tome esta Comisión en relación con esta materia.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO DEL ATLÁNTICO NORTE SOBRE DEFENSA COLECTIVA

12 de septiembre de 2001

El 12 de septiembre el Consejo del Atlántico Norte se reunió nuevamente en respuesta a los aterradoros ataques perpetrados ayer contra Estados Unidos. El Consejo coincidió en que si se determina que este ataque fue dirigido desde el extranjero contra Estados Unidos, será considerado una acción contemplada en el Artículo 5 del Tratado de Washington, que determina que un ataque armado contra uno o más de los Aliados en Europa o América del Norte será considerado un ataque contra todos ellos.

El compromiso con la autodefensa colectiva comprendido en el Tratado de Washington se planteó primero en circunstancias muy diferentes de las que actualmente existen, pero hoy no es menos válido y esencial, en un mundo sujeto al flagelo del terrorismo internacional. Cuando los Jefes de Estado y de Gobierno de la OTAN se reunieron en Washington en 1999, rindieron homenaje al éxito de la Alianza en garantizar la libertad de sus miembros durante la Guerra Fría y hacer posible una Europa entera y libre. Pero reconocieron también la existencia de una amplia variedad de riesgos de seguridad, algunos de ellos bastante diferentes de los que causaron la existencia de la OTAN. Más específicamente, condenaron el terrorismo como grave amenaza a la paz y la estabilidad y reiteraron su determinación de combatirlo en cumplimiento de sus compromisos mutuos, sus compromisos internacionales y la legislación nacional.

El Artículo 5 del Tratado de Washington estipula que en caso de ataques dentro de su esfera de acción, cada Aliado ayudará a la Parte atacada con los actos que considere necesarios. Por ello, los Aliados de Estados Unidos en la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) están listos para dar la ayuda que les pueda ser requerida como consecuencia de esos actos de barbarie.

INTER-AMERICAN DEMOCRATIC CHARTER

Lima, September 11, 2001

The General Assembly,

Considering that the Charter of the Organization of American States recognizes that representative democracy is indispensable for the stability, peace, and development of the region, and that one of the purposes of the OAS is to promote and consolidate representative democracy, with due respect for the principle of nonintervention;

Recognizing the contributions of the OAS and other regional and sub-regional mechanisms to the promotion and consolidation of democracy in the Americas;

Recalling that the Heads of State and Government of the Americas, gathered at the Third Summit of the Americas, held from April 20 to 22, 2001 in Quebec City, adopted a democracy clause which establishes that any unconstitutional alteration or interruption of the democratic order in a state of the Hemisphere constitutes an insurmountable obstacle to the participation of that state's government in the Summits of the Americas process;

Bearing in mind that existing democratic provisions in regional and subregional mechanisms express the same objectives as the democracy clause adopted by the Heads of State and Government in Quebec City;

Reaffirming that the participatory nature of democracy in our countries in different aspects of public life contributes to the consolidation of democratic values and to freedom and solidarity in the Hemisphere;

Considering that solidarity among and cooperation between American states require the political organization of those states based on the effective exercise of representative democracy, and that economic growth and social development based on justice and equity, and democracy are interdependent and mutually reinforcing;

Reaffirming that the fight against poverty, and especially the elimination of extreme poverty, is essential to the promotion and

consolidation of democracy and constitutes a common and shared responsibility of the American states;

Bearing in mind that the American Declaration on the Rights and Duties of Man and the American Convention on Human Rights contain the values and principles of liberty, equality, and social justice that are intrinsic to democracy;

Reaffirming that the promotion and protection of human rights is a basic prerequisite for the existence of a democratic society, and recognizing the importance of the continuous development and strengthening of the inter-American human rights system for the consolidation of democracy;

Considering that education is an effective way to promote citizens' awareness concerning their own countries and thereby achieve meaningful participation in the decision-making process, and reaffirming the importance of human resource development for a sound democratic system;

Recognizing that a safe environment is essential to the integral development of the human being, which contributes to democracy and political stability;

Bearing in mind that the Protocol of San Salvador on Economic, Social, and Cultural Rights emphasizes the great importance of the reaffirmation, development, improvement, and protection of those rights in order to consolidate the system of representative democratic government;

Recognizing that the right of workers to associate themselves freely for the defense and promotion of their interests is fundamental to the fulfillment of democratic ideals;

Taking into account that, in the Santiago Commitment to Democracy and the Renewal of the Inter-American System, the ministers of foreign affairs expressed their determination to adopt a series of effective, timely, and expeditious procedures to ensure the promotion and defense of representative democracy, with due respect for the principle of nonintervention; and that resolution AG/RES. 1080 (XXI-O/91) therefore established a mechanism for collective action in the case of a sudden or irregular interruption of the democratic political institutional process or of the legitimate exercise of power by the democratically-elected government in any of the Organization's member states, thereby fulfilling a long-standing aspiration of the Hemisphere to be able to respond rapidly and collectively in defense of democracy;

Recalling that, in the Declaration of Nassau [AG/DEC. 1 (XXII-O/92)], it was agreed to develop mechanisms to provide assistance, when requested by a member state, to promote, preserve, and strengthen representative democracy, in order to complement and give effect to the provisions of resolution AG/RES. 1080 (XXI-O/91);

Bearing in mind that, in the Declaration of Managua for the Promotion of Democracy and Development [AG/DEC. 4 (XXIII-O/93)], the member states expressed their firm belief that democracy, peace, and development are inseparable and indivisible parts of a renewed and integral vision of solidarity in the Americas; and that the ability of the Organization to help preserve and strengthen democratic structures in the region will depend on the implementation of a strategy based on the interdependence and complementarity of those values;

Considering that, in the Declaration of Managua for the Promotion of Democracy and Development, the member states expressed their conviction that the Organization's mission is not limited to the defense of democracy wherever its fundamental values and principles have collapsed, but also calls for ongoing and creative work to consolidate democracy as well as a continuing effort to prevent and anticipate the very causes of the problems that affect the democratic system of government;

Bearing in mind that the Ministers of Foreign Affairs of the Americas, at the thirty-first regular session of the General Assembly, held in San Jose, Costa Rica, in keeping with express instructions from the Heads of State and Government gathered at the Third Summit of the Americas, in Quebec City, accepted the base document of the Inter-American Democratic Charter and entrusted the Permanent Council of the Organization with strengthening and expanding the document, in accordance with the OAS Charter, for final adoption at a special session of the General Assembly in Lima, Peru;

Recognizing that all the rights and obligations of member states under the OAS Charter represent the foundation on which democratic principles in the Hemisphere are built; and

Bearing in mind the progressive development of international law and the advisability of clarifying the provisions set forth in the OAS Charter and related basic instruments on the preservation and defense of democratic institutions, according to established practice,

RESOLVES:

To adopt the following:

INTER-AMERICAN DEMOCRATIC CHARTER

I

Democracy and the Inter-American System

Article 1

The peoples of the Americas have a right to democracy and their governments have an obligation to promote and defend it.

Democracy is essential for the social, political, and economic development of the peoples of the Americas.

Article 2

The effective exercise of representative democracy is the basis for the rule of law and of the constitutional regimes of the member states of the Organization of American States. Representative democracy is strengthened and deepened by permanent, ethical, and responsible participation of the citizenry within a legal framework conforming to the respective constitutional order.

Article 3

Essential elements of representative democracy include, *inter alia*, respect for human rights and fundamental freedoms, access to and the exercise of power in accordance with the rule of law, the holding of periodic, free, and fair elections based on secret balloting and universal suffrage as an expression of the sovereignty of the people, the pluralistic system of political parties and organizations, and the separation of powers and independence of the branches of government.

Article 4

Transparency in government activities, probity, responsible public administration on the part of governments, respect for social rights, and freedom of expression and of the press are essential components of the exercise of democracy.

The constitutional subordination of all state institutions to the legally constituted civilian authority and respect for the rule of law on the part of all institutions and sectors of society are equally essential to democracy.

Article 5

The strengthening of political parties and other political organizations is a priority for democracy. Special attention will be paid to the problems associated with the high cost of election campaigns and the establishment of a balanced and transparent system for their financing.

Article 6

It is the right and responsibility of all citizens to participate in decisions relating to their own development. This is also a necessary condition for the full and effective exercise of democracy. Promoting and fostering diverse forms of participation strengthens democracy.

II

Democracy and Human Rights

Article 7

Democracy is indispensable for the effective exercise of fundamental freedoms and human rights in their universality, indivisibility and interdependence, embodied in the respective constitutions of states and in inter-American and international human rights instruments.

Article 8

Any person or group of persons who consider that their human rights have been violated may present claims or petitions to the inter-American system for the promotion and protection of human rights in accordance with its established procedures.

Member states reaffirm their intention to strengthen the inter-American system for the protection of human rights for the consolidation of democracy in the Hemisphere.

Article 9

The elimination of all forms of discrimination, especially gender, ethnic and race discrimination, as well as diverse forms of intolerance, the promotion and protection of human rights of indigenous peoples and migrants, and respect for ethnic, cultural and religious diversity in the Americas contribute to strengthening democracy and citizen participation.

Article 10

The promotion and strengthening of democracy requires the full and effective exercise of workers' rights and the application of core labor standards, as recognized in the International Labour Organization (ILO) Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work, and its Follow-up, adopted in 1998, as well as other related fundamental ILO conventions. Democracy is strengthened by improving standards in the workplace and enhancing the quality of life for workers in the Hemisphere.

III

*Democracy, Integral Development, and Combating Poverty**Article 11*

Democracy and social and economic development are interdependent and are mutually reinforcing.

Article 12

Poverty, illiteracy, and low levels of human development are factors that adversely affect the consolidation of democracy. The OAS member states are committed to adopting and implementing all those actions required to generate productive employment, reduce poverty, and eradicate extreme poverty, taking into account the different economic realities and conditions of the countries of the Hemisphere. This shared commitment regarding the problems associated with development and poverty also underscores the importance of maintaining macroeconomic equilibria and the obligation to strengthen social cohesion and democracy.

Article 13

The promotion and observance of economic, social, and cultural rights are inherently linked to integral development, equitable economic growth, and to the consolidation of democracy in the states of the Hemisphere.

Article 14

Member states agree to review periodically the actions adopted and carried out by the Organization to promote dialogue, cooperation for integral development, and the fight against poverty in the Hemisphere, and to take the appropriate measures to further these objectives.

Article 15

The exercise of democracy promotes the preservation and good stewardship of the environment. It is essential that the states of the Hemisphere implement policies and strategies to protect the environment, including application of various treaties and conventions, to achieve sustainable development for the benefit of future generations.

Article 16

Education is key to strengthening democratic institutions, promoting the development of human potential, and alleviating poverty and fostering greater understanding among our peoples. To achieve these ends, it is essential that a quality education be available to all, including girls and women, rural inhabitants, and minorities.

IV

Strengthening and Preservation of Democratic Institutions

Article 17

When the government of a member state considers that its democratic political institutional process or its legitimate exercise of power is at risk, it may request assistance from the Secretary General or the Permanent Council for the strengthening and preservation of its democratic system.

Article 18

When situations arise in a member state that may affect the development of its democratic political institutional process or the legitimate exercise of power, the Secretary General or the Permanent Council may, with prior consent of the government concerned, arrange for visits or other actions in order to analyze the situation. The Secretary General will submit a report to the Permanent Council, which will undertake a collective assessment of the situation and, where necessary, may adopt decisions for the preservation of the democratic system and its strengthening.

Article 19

Based on the principles of the Charter of the OAS and subject to its norms, and in accordance with the democracy clause contained in the Declaration of Quebec City, an unconstitutional interruption of the democratic order or an unconstitutional alte-

ration of the constitutional regime that seriously impairs the democratic order in a member state, constitutes, while it persists, an insurmountable obstacle to its government's participation in sessions of the General Assembly, the Meeting of Consultation, the Councils of the Organization, the specialized conferences, the commissions, working groups, and other bodies of the Organization.

Article 20

In the event of an unconstitutional alteration of the constitutional regime that seriously impairs the democratic order in a member state, any member state or the Secretary General may request the immediate convocation of the Permanent Council to undertake a collective assessment of the situation and to take such decisions as it deems appropriate.

The Permanent Council, depending on the situation, may undertake the necessary diplomatic initiatives, including good offices, to foster the restoration of democracy.

If such diplomatic initiatives prove unsuccessful, or if the urgency of the situation so warrants, the Permanent Council shall immediately convene a special session of the General Assembly. The General Assembly will adopt the decisions it deems appropriate, including the undertaking of diplomatic initiatives, in accordance with the Charter of the Organization, international law, and the provisions of this Democratic Charter.

The necessary diplomatic initiatives, including good offices, to foster the restoration of democracy, will continue during the process.

Article 21

When the special session of the General Assembly determines that there has been an unconstitutional interruption of the democratic order of a member state, and that diplomatic initiatives have failed, the special session shall take the decision to suspend said member state from the exercise of its right to participate in the OAS by an affirmative vote of two thirds of the member states in accordance with the Charter of the OAS. The suspension shall take effect immediately.

The suspended member state shall continue to fulfill its obligations to the Organization, in particular its human rights obligations.

Notwithstanding the suspension of the member state, the Organization will maintain diplomatic initiatives to restore democracy in that state.

Article 22

Once the situation that led to suspension has been resolved, any member state or the Secretary General may propose to the General Assembly that suspension be lifted. This decision shall require the vote of two thirds of the member states in accordance with the OAS Charter.

V

Democracy and Electoral Observation Missions

Article 23

Member states are responsible for organizing, conducting, and ensuring free and fair electoral processes.

Member states, in the exercise of their sovereignty, may request that the Organization of American States provide advisory services or assistance for strengthening and developing their electoral institutions and processes, including sending preliminary missions for that purpose.

Article 24

The electoral observation missions shall be carried out at the request of the member state concerned. To that end, the government of that state and the Secretary General shall enter into an agreement establishing the scope and coverage of the electoral observation mission in question. The member state shall guarantee conditions of security, free access to information, and full cooperation with the electoral observation mission.

Electoral observation missions shall be carried out in accordance with the principles and norms of the OAS. The Organization shall ensure that these missions are effective and independent and shall provide them with the necessary resources for that purpose. They shall be conducted in an objective, impartial, and transparent manner and with the appropriate technical expertise.

Electoral observation missions shall present a report on their activities in a timely manner to the Permanent Council, through the General Secretariat.

Article 25

The electoral observation missions shall advise the Permanent Council, through the General Secretariat, if the necessary conditions for free and fair elections do not exist.

The Organization may, with the consent of the state concerned, send special missions with a view to creating or improving said conditions.

VI

*Promotion of a Democratic Culture**Article 26*

The OAS will continue to carry out programs and activities designed to promote democratic principles and practices and strengthen a democratic culture in the Hemisphere, bearing in mind that democracy is a way of life based on liberty and enhancement of economic, social, and cultural conditions for the peoples of the Americas. The OAS will consult and cooperate on an ongoing basis with member states and take into account the contributions of civil society organizations working in those fields.

Article 27

The objectives of the programs and activities will be to promote good governance, sound administration, democratic values, and the strengthening of political institutions and civil society organizations. Special attention shall be given to the development of programs and activities for the education of children and youth as a means of ensuring the continuance of democratic values, including liberty and social justice.

Article 28

States shall promote the full and equal participation of women in the political structures of their countries as a fundamental element in the promotion and exercise of a democratic culture.

EL FUTURO DE LA UNIÓN EUROPEA

DECLARACIÓN DE LAEKEN

Laeken, 15 de diciembre de 2001

I. Europa en una encrucijada

Los pueblos y Estados han intentado durante siglos conseguir el control del continente europeo mediante la guerra y las armas. Maltrecha por dos sangrientas guerras y por el debilitamiento de su posición en el mundo, se abrió paso la idea de que el sueño de una Europa fuerte y unida sólo podría realizarse en la paz y mediante la concertación. Para derrotar definitivamente a los demonios del pasado, se comenzó por instaurar una comunidad del carbón y del acero. Más adelante se añadieron otras actividades económicas, como la agricultura. Finalmente, se puso en marcha un auténtico mercado único de mercancías, personas, servicios y capitales al que se añadió en 1999 una moneda única. El 1 de enero de 2002, el euro se convertirá en una realidad cotidiana para 300 millones de ciudadanos europeos.

Así pues, la Unión Europea se ha realizado de forma progresiva. Al principio se trataba ante todo de una cooperación económica y técnica. Hace veinte años se reforzó considerablemente la legitimidad democrática, que hasta la fecha había residido exclusivamente en el Consejo, mediante la primera elección directa del Parlamento Europeo. Durante los últimos diez años se ha construido el armazón de una unión política y se ha establecido una cooperación en el ámbito de la política social, el empleo, el asilo, la migración, la policía, la justicia y la política exterior, así como una política común de seguridad y defensa.

La Unión Europea es un éxito. Europa vive en paz desde hace más de medio siglo. Junto con América del Norte y el Japón, la Unión es una de las tres regiones más prósperas de nuestro planeta. Y mediante la solidaridad entre sus miembros y un justo reparto de los frutos del desarrollo económico, ha aumentado enormemente el nivel de vida en las regiones más débiles de la Unión, que han superado gran parte de su atraso.

Cincuenta años después de su nacimiento, la Unión se encuentra en una encrucijada, en un punto de inflexión de su existencia.

Es inminente la unificación de Europa. La Unión está a punto de ampliarse con más de diez nuevos Estados miembros, principalmente de Europa Central y Oriental, cerrando así definitivamente uno de los capítulos más negros de la historia europea: la Segunda Guerra Mundial y la posterior división artificial de Europa. Por fin, Europa está en camino de convertirse, sin derramamiento de sangre, en una gran familia. Una auténtica mutación que por supuesto exige un enfoque diferente del que, hace cincuenta años, adoptaron los seis Estados miembros que iniciaron el proceso.

El reto democrático europeo

La Unión debe afrontar simultáneamente un doble reto, uno dentro y otro fuera de sus fronteras.

Dentro de la Unión, es preciso aproximar las instituciones europeas al ciudadano. Sin duda alguna, los ciudadanos siguen respaldando los grandes objetivos de la Unión, pero no siempre perciben la relación entre dichos objetivos y la actuación cotidiana de la Unión. Desean unas instituciones europeas menos lentas y rígidas y, sobre todo, más eficientes y transparentes. Muchos piensan también que la Unión debería prestar mayor atención a sus preocupaciones concretas en lugar de intervenir en los más mínimos detalles en asuntos que, por su propia naturaleza, sería mejor poner en manos de los representantes electos de los Estados miembros y de las regiones. Algunos experimentan incluso esta situación como una amenaza a su identidad. Pero tal vez esto sea aún más importante: los ciudadanos consideran que todo se trama muy a menudo por encima de sus cabezas y desean un mayor control democrático.

El nuevo papel de Europa en un entorno mundializado

Fuera de las fronteras, la Unión Europea se encuentra ante un entorno en rápida evolución y mundializado. Tras la caída del Muro de Berlín, por un momento pareció que nos adentrábamos en una prolongada situación de orden mundial estable, sin conflictos, basada en los derechos humanos. Pero apenas unos años más tarde desapareció esa seguridad. El 11 de septiembre nos ha abierto brutalmente los ojos. Las fuerzas contrarias no han desaparecido. El fanatismo religioso, el nacionalismo étnico, el racismo y el terrorismo se intensifican, alimentados por los conflictos regionales, la pobreza y el subdesarrollo.

¿Cuál es el papel de Europa en este mundo transformado? ¿No debería Europa, por fin unificada, desempeñar una función de líder en un nuevo orden planetario, el de una potencia a la vez capaz de desempeñar una función estabilizadora a nivel mundial y de guiar a numerosos países y pueblos? Europa como el continente de los valores humanistas, la Carta Magna, la *Bill of Rights*, la Revolución Francesa, la caída del Muro de Berlín; el continente de la libertad, de la solidaridad y, sobre todo, de la diversidad, lo que implica el respeto de las lenguas, culturas y tradiciones de los demás. La única frontera que establece la Unión Europea es la de la democracia y los derechos humanos. La Unión sólo está abierta a países que respetan valores fundamentales tales como las elecciones libres, el respeto de las minorías y el Estado de Derecho.

Ahora que ha terminado la guerra Fría y que vivimos en un mundo a la vez mundializado y atomizado, Europa debe asumir su responsabilidad en la gestión de la globalización. El papel que debe desempeñar es el de una potencia que lucha decididamente contra toda violencia, terror y fanatismo, pero que tampoco cierra los ojos ante las injusticias flagrantes que existen en el mundo. En resumen, una potencia que quiere hacer evolucionar las relaciones en el mundo de manera que no sólo benefician a los países ricos sino también a los más pobres. Una potencia que quiere enmarcar éticamente la mundialización, es decir, ponerla en un entorno de solidaridad y desarrollo sostenible.

Las expectativas del ciudadano europeo

La imagen de una Europa democrática y comprometida mundialmente concuerda perfectamente con lo que desea el ciudadano, que muchas veces ha dado a entender que desea un papel más importante de la Unión en asuntos de justicia y seguridad, de lucha contra la delincuencia transfronteriza, control de las corrientes migratorias, acogida a los solicitantes de asilo y a los refugiados de zonas de conflicto periféricas. También pide resultados en el ámbito del empleo y la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como en el ámbito de la cohesión económica y social. Exige un enfoque común con respecto a la contaminación, el cambio climático y la seguridad de la alimentación. En resumen, un conjunto de asuntos transfronterizos para los que, de modo instintivo, siente que sólo pueden superarse mediante la cooperación. Del mismo modo, también desea más Europa en los asuntos exteriores, de seguridad y de defensa; con otras palabras, más acción y mejor coordinada a la hora de luchar contra los focos de conflicto en Europa, a su alrededor y en el resto del mundo.

Simultáneamente, ese mismo ciudadano considera que la Unión actúa de modo demasiado burocrático en otros muchos ámbitos. A la hora de coordinar el entorno económico, financiero o fiscal, la piedra angular habrá de ser siempre el correcto funcionamiento del mercado interior y de la moneda única, sin poner en peligro las especificidades de los Estados miembros. Las diferencias nacionales y regionales a menudo son fruto de la historia o de la tradición, y pueden resultar enriquecedoras. Con otras palabras, lo que el ciudadano entiende por la «buena gestión de los asuntos públicos» es la creación de nuevas oportunidades, no nuevas rigideces. Lo que se espera es más resultados, mejores respuestas a preguntas concretas y no un superestado europeo o unas instituciones europeas que se ocupen de todo lo imaginable.

En resumen, el ciudadano pide un enfoque comunitario claro, transparente, eficaz y conducido democráticamente, con el que Europa pueda dar una orientación al futuro del mundo. Un enfoque que consiga resultados concretos en términos de más empleo, mayor calidad de vida, menos delincuencia, una educación de calidad y mejores servicios sanitarios. Para ello, Europa debe indudablemente buscar renovadas fuentes de inspiración y reformarse.

II. Los retos y reformas en una Unión renovada

La Unión debe llegar a ser más democrática, transparente y eficaz. Debe también encontrar respuesta a tres desafíos fundamentales: ¿cómo volver a acercar a los ciudadanos y, en primer lugar, a los jóvenes al proyecto europeo y a las Instituciones europeas? ¿Cómo estructurar la vida política y el espacio político europeo en una Unión ampliada? ¿Cómo hacer que la Unión se convierta en un factor de estabilidad y en un modelo en un nuevo mundo multipolar? Para poder dar una respuesta se debe formular una serie de preguntas específicas.

Un mejor reparto y definición de las competencias en la Unión Europea

El ciudadano alberga a menudo esperanzas con respecto a la Unión Europea a las que ésta no siempre da respuesta; y, en sentido inverso, el ciudadano tiene a veces la impresión de que la Unión toma demasiadas iniciativas en ámbitos en los que su intervención no es siempre indispensable. Por consiguiente, conviene aclarar el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros, simplificarlo y ajustarlo a la vista de los nue-

vos desafíos ante los que se encuentra la Unión. Ello puede suponer la devolución de cometidos a los Estados miembros, la asignación de más funciones a la Unión o la ampliación de competencias existentes, sin perder nunca de vista la igualdad de los Estados miembros y su solidaridad mutua.

Una primera serie de preguntas que debe plantearse se refiere al modo de hacer más transparente el reparto de competencias. ¿Podríamos a tal fin hacer una distinción más clara entre tres tipos de competencias: las exclusivas de la Unión, las de los Estados miembros y las compartidas de la Unión y los Estados miembros? ¿A qué nivel se ejercitan las competencias de la manera más eficaz? ¿Cómo aplicar aquí el principio de subsidiariedad? ¿No debería precisarse que toda competencia que no esté atribuida por los Tratados a la Unión, corresponde a la competencia exclusiva de los Estados miembros? ¿Cuáles son las consecuencias de ello?

La siguiente serie de preguntas tiene por objeto, dentro de este marco renovado y respetando el acervo comunitario, determinar si no interesa proceder a un reajuste en el reparto de competencias. ¿De qué manera pueden tomarse como guía las esperanzas del ciudadano? ¿Qué misiones podrían derivarse de ello para la Unión? Y, a la inversa, ¿qué tareas sería preferible confiar a los Estados miembros? ¿Qué modificaciones a las distintas políticas es necesario introducir en el Tratado? Por ejemplo, ¿cómo formular una política exterior común y una política de defensa más coherentes? ¿Hay que reactualizar las tareas de Petersberg? ¿Deseamos adoptar un enfoque más integrado en lo que se refiere a la cooperación policial y en materia penal? ¿Cómo reforzar la coordinación de las políticas económicas? ¿Cómo podemos intensificar la cooperación en los ámbitos de la inserción social, el medio ambiente, la salud y la seguridad de la alimentación? Por el contrario, ¿no debe confiarse la gestión cotidiana y la aplicación de la política de la Unión de modo más explícito a los Estados miembros y, allí donde su Constitución lo prevea, a las regiones? ¿No deben obtener garantías de que no se atentará contra sus competencias?

Por último, surge la pregunta de cómo garantizar que en el reparto renovado de competencias no se produce una sigilosa ampliación de las competencias de la Unión o un asalto a las competencias exclusivas de los Estados miembros y, en su caso, de las regiones. ¿Cómo garantizar al mismo tiempo que no se debilita la dinámica europea? En efecto, también en el futuro la Unión deberá poder reaccionar ante nuevos desafíos y evoluciones y deberá poder abordar nuevos ámbitos de actuación. ¿Deben revisarse a tal fin los artículos 95 y 308 del Tratado a la luz del acervo de la jurisprudencia?

La simplificación de los instrumentos de la Unión

No sólo es importante la cuestión de qué hace cada uno; también importa determinar cómo actúa la Unión y cuáles son los instrumentos que utiliza. Las modificaciones sucesivas de los Tratados siempre han conducido a una proliferación de instrumentos. Y las directivas han ido evolucionando progresivamente para convertirse en actos legislativos cada vez más detallados. Resulta, pues, esencial preguntarse si no deben delimitarse mejor los distintos instrumentos de la Unión y si no hay que reducir su número.

Con otras palabras, ¿debe introducirse una distinción entre medidas legislativas y medidas de aplicación? ¿Debe reducirse el número de instrumentos legislativos: normas directas, legislación marco e instrumentos no vinculantes (dictámenes, recomendaciones, coordinación abierta)? ¿Es o no deseable recurrir más a menudo a la legislación marco, que deja más margen a los Estados miembros para realizar los objetivos políticos? ¿Para qué competencias son la coordinación abierta y el reconocimiento mutuo los instrumentos más adecuados? ¿Sigue siendo el principio básico de proporcionalidad?

Más democracia, transparencia y eficiencia en la Unión Europea

La Unión Europea extrae su legitimidad de los valores democráticos que vehicula, los objetivos que persigue y las competencias e instrumentos de que dispone. Pero el proyecto europeo extrae también su legitimidad de instituciones democráticas, transparentes y eficaces. Los parlamentos nacionales también contribuyen a legitimar el proyecto europeo. La declaración relativa al futuro de la Unión, aneja al Tratado de Niza, subrayó la necesidad de estudiar el papel de los parlamentos nacionales en la construcción europea. Más en general, cabe preguntarse por las iniciativas que podemos tomar para crear un espacio público europeo.

La primera pregunta que hay que plantearse es la de cómo podemos aumentar la legitimidad democrática y la transparencia de las instituciones actuales, una pregunta que se aplica a las tres instituciones.

¿Cómo pueden reforzarse la autoridad y la eficacia de la Comisión Europea? ¿Cómo debe designarse al Presidente de la Comisión: por el Consejo Europeo, por el Parlamento Europeo, o mediante

elección directa por los ciudadanos? ¿Debe reforzarse la función del Parlamento Europeo? ¿Debemos o no ampliar el derecho de codecisión? ¿Debe replantearse el modo en que se eligen los diputados del Parlamento Europeo? ¿Es conveniente crear una circunscripción electoral europea, o mantener unas circunscripciones electorales establecidas a nivel nacional? ¿Pueden combinarse ambos sistemas? ¿Es preciso reforzar el papel del Consejo? ¿Debe el Consejo intervenir del mismo modo cuando actúa como legislador y en el marco de sus competencias de ejecución? Para conseguir una mayor transparencia, ¿deben ser públicas las sesiones del Consejo, al menos cuando el Consejo actúa en su calidad de legislador? ¿Debe el ciudadano tener mayor acceso a los documentos del Consejo? Por último, ¿cómo garantizar el equilibrio y el control mutuo entre las instituciones?

Una segunda pregunta, relacionada también con la legitimidad democrática, se refiere a la función de los parlamentos nacionales. ¿Deben estar representados en una nueva institución, junto al Consejo y el Parlamento Europeo? ¿Deben desempeñar una función en los ámbitos de acción europea en los que no es competente el Parlamento Europeo? ¿Deben centrarse en el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros, por ejemplo, mediante un control previo del respeto del principio de subsidiariedad?

La tercera pregunta se refiere a los medios de mejorar la eficacia del proceso de toma de decisiones y el funcionamiento de las instituciones en una Unión de unos treinta Estados miembros. ¿Cómo podría fijar mejor la Unión sus objetivos y sus prioridades y garantizar que se ejecuten más adecuadamente? ¿Es preciso que se adopten más decisiones por mayoría cualificada? ¿Cómo simplificar y acelerar el procedimiento de codecisión entre el Consejo y el Parlamento Europeo? ¿Se puede mantener la rotación semestral de la Presidencia de la Unión? ¿Cuál será la función futura del Parlamento Europeo? ¿Qué ocurrirá en el futuro con la función y la estructura de las distintas formaciones del Consejo? ¿Cómo aumentar, por otra parte, la coherencia de la política exterior europea? ¿Cómo reforzar la sinergia entre el Alto Representante y el Comisario competentes en estas cuestiones? ¿Debemos seguir reforzando la representación de la Unión en los foros internacionales?

El camino hacia una Constitución para los ciudadanos europeos

En el momento actual, la Unión Europea funciona con cuatro Tratados. Los objetivos, competencias e instrumentos políticos

de la Unión se encuentran diseminados en el conjunto de esos Tratados. Para conseguir mayor transparencia es indispensable una simplificación.

Cabe formular a este respecto cuatro series de preguntas. La primera serie se refiere a la simplificación de los actuales tratados sin cambiar su contenido. ¿Hay que revisar la distinción entre la Unión y las Comunidades? ¿Qué hacer con la división en tres pilares?

Es preciso reflexionar a continuación en una posible reorganización de los Tratados. ¿Debe hacerse una distinción entre un tratado básico y las demás disposiciones de los Tratados? ¿Debe concretarse esta distinción mediante una separación de los textos? ¿Puede esto conducir a hacer una distinción entre los procedimientos de modificación y de ratificación del tratado básico y las demás disposiciones de los Tratados?

Hay que preguntarse además si la Carta de Derechos Fundamentales debe integrarse en el tratado básico y plantearse el tema de la adhesión de la Comunidad Europea al Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos.

Por último, se plantea la cuestión de si esta simplificación y redistribución no deberían conducir a plazo a la adopción de un texto constitucional. ¿Cuáles deberían ser los elementos básicos de esa Constitución, cuáles los valores que la Unión profesa, cuáles los derechos fundamentales y los deberes de los ciudadanos, cuáles las relaciones de los Estados miembros dentro de la Unión?

III. La convocatoria de una convención sobre el futuro de Europa

Para garantizar una preparación tan amplia y transparente como sea posible de la próxima Conferencia Intergubernamental, el Consejo Europeo ha decidido convocar una Convención que reúna a los principales participantes en el debate sobre el futuro de la Unión. A la vista de lo que precede, dicha Convención tendrá el cometido de examinar las cuestiones esenciales que plantea el futuro desarrollo de la Unión e investigar las distintas respuestas posibles.

El Consejo Europeo ha nombrado a D. V. Giscard d'Estaing Presidente de la Convención, y a los Sres. G. Amato y J.L. Dehaene, Vicepresidentes.

Composición

Además del Presidente y de los dos Vicepresidentes, la Convención constará de 15 representantes de los Jefes de Estado o de

Gobierno de los Estados miembros (uno por cada Estado miembro), de 30 miembros de los Parlamentos nacionales (dos por Estado miembro), de 16 miembros del Parlamento Europeo y de dos representantes de la Comisión. Los países candidatos a la adhesión participarán plenamente en los trabajos de la Convención. Estarán representados en las mismas condiciones que los Estados miembros actuales (un representante del Gobierno y dos miembros del Parlamento Nacional) y participarán en las deliberaciones, si bien no podrán impedir el consenso que pueda alcanzarse entre los Estados miembros.

Los miembros de la Convención sólo podrán ser sustituidos por sus suplentes en caso de ausencia. Los suplentes serán nombrados de la misma forma que los miembros efectivos.

El Praesidium de la Convención estará integrado por el Presidente, los dos Vicepresidentes de la Convención y nueve miembros de la misma (los representantes de todos los gobiernos que durante la Convención ostenten la Presidencia del Consejo, dos representantes de los Parlamentos nacionales, dos representantes de los diputados del Parlamento Europeo y dos representantes de la Comisión).

Se invitará en calidad de observadores a tres representantes del Comité Económico y Social y a tres representantes de los interlocutores sociales europeos; a los que se añadirán, en nombre del Comité de las Regiones, seis representantes (que el Comité de las Regiones designará de entre las regiones, las ciudades y las regiones con competencia legislativa), así como el Defensor del Pueblo Europeo. Por invitación del Praesidium podrán tomar la palabra ante la Convención el Presidente del Tribunal de Justicia y el Presidente del Tribunal de Cuentas.

Duración de los trabajos

La Convención celebrará su sesión inaugural el 1 de marzo de 2002. En dicha ocasión nombrará a su *Praesidium* y definirá sus métodos de trabajo. Los trabajos concluirán un año después, con antelación suficiente para que el Presidente de la Convención pueda presentar sus resultados al Consejo Europeo.

Métodos de trabajo

El Presidente preparará el inicio de los trabajos de la Convención sacando las conclusiones del debate público. El *Praesidium* desempeñará la función de impulsor y aportará una primera base de trabajo para la Convención.

El Praesidium podrá consultar a los servicios de la Comisión y a los expertos que designe sobre cualquier cuestión técnica en la que considere útil profundizar, y podrá crear grupos de trabajo *ad hoc*.

El Consejo se mantendrá al corriente de la marcha de los trabajos de la Convención. El Presidente de la Convención presentará un informe oral en cada Consejo Europeo sobre la marcha de los trabajos, lo que permitirá al mismo tiempo recabar la opinión de los Jefes de Estado o de Gobierno.

La Convención se reunirá en Bruselas. Los debates de la Convención y todos los documentos oficiales serán públicos. La Convención desarrollará su actividad en las once lenguas de trabajo de la Unión.

Documento final

La Convención estudiará diferentes cuestiones y establecerá un documento final que podrá comprender bien diferentes opciones, precisando el apoyo que hubieren recibido, bien recomendaciones en caso de consenso.

Junto con el resultado de los debates nacionales sobre el futuro de la Unión, el documento final servirá de punto de partida para los debates de la Conferencia Intergubernamental, que adoptará las decisiones definitivas.

Foro

Para ampliar el debate y asociar al mismo a todos los ciudadanos, se constituirá un foro abierto a las organizaciones que representen a la sociedad civil (interlocutores sociales, medios económicos, organizaciones no gubernamentales, círculos académicos, etc.). Se tratará de una red estructurada de organizaciones que serán informadas con regularidad de los trabajos de la Convención. Sus aportaciones se incluirán en el debate. Según las modalidades que deberá definir el *Praesidium*, podrán ser oídas o consultadas sobre cuestiones específicas.

Secretaría

El Praesidium contará con la asistencia de una Secretaría de la Convención, que será asumida por la Secretaría General del Consejo. Podrán incluirse en ella expertos de la Comisión y del Parlamento Europeo.